

FORO DE DEBATE

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL CONCEPTO DE PROGRESO

RAFAEL POLO*

Notas filosóficas sobre Derecho y nuevas tecnologías

1. - INTRODUCCIÓN

Asistimos a un tremendo “boom” de las nuevas tecnologías en relación con el Derecho y la utilización de éstas en su ámbito. Desde diferentes foros parece que se intenta hacer creer que para el jurista moderno es absolutamente imprescindible el empleo de nuevas tecnologías y la familiarización con los innovadores usos que estas permiten para tener algún futuro éxito.

Sin embargo poco se reflexiona sobre dichas tecnologías en un sentido teleológico, no realizándose un análisis de las mismas, dando por bueno que todo lo que aportan es positivo y maravilloso.

Por lo general, sólo se asocia a ellas, en el ámbito jurídico, la presencia de nuevos problemas y conflictos legales, como los relativos a la territorialidad y la competencia, junto con la posibilidad de desarrollar nuevos negocios que a su vez requerirán de juristas que los regulen, los controlen y que defiendan los intereses contrapuestos, generalmente económicos, que se presenten. Igualmente, las nuevas tecnologías supondrán un reto para el Derecho, entendido éste como mecanismo de mediación y resolución de conflictos.

El objeto de estas líneas es precisamente tratar de reflexionar brevemente desde un punto de vista metajurídico sobre estas cuestiones en relación con un concepto de progreso.

* Alumno de último curso de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.- UN CONCEPTO DE PROGRESO

El progreso tecnológico y el progreso en general, por sí mismos, actualmente no significan de modo natural una mejor consecución del objetivo de la felicidad y la justicia para la humanidad. Los avances tecnológicos no significan la automática resolución de los conflictos que se plantean hoy en día. Si así fuera, el grado de desarrollo alcanzado por la humanidad permitiría sobradamente la resolución de los más importantes problemas mundiales.

Freud, en su libro *“El malestar en la cultura”*, afirmaba que gracias al avión se puede viajar y gracias al teléfono nos podemos comunicar a cientos de kilómetros de distancia, pero... ¿existe una verdadera necesidad objetiva de encontrarnos comunicándonos en una distancia? Por el contrario ¿se trata de necesidades creadas? ¿Es un síntoma de progreso o quizás de no existir estos avances nuestra comunicación habría de ser más personal y presencial?

De igual modo que un anciano necesitado sobre todo de comunicación, se podría hoy quejar amargamente a sus familiares más directos cuando, al instalarle éstos un teléfono para jubilados con tarifa económica subvencionada o un sistema de correo electrónico, comente “ahora ya no vendréis a verme”, igualmente es más que dudoso que suponga un avance el hecho de que la comunicación ampliada a través de la red sustituya paulatinamente a unos hábitos de contacto personal, y que, en lugar de conocer a través del encuentro, “conozcamos” a través del “chat” on line.

Lejos de interpretar estas situaciones como un alegato contra el desarrollo o una argumentación en favor del “retorno a las cavernas”, la pretensión aquí es la reflexión sobre lo que pueden significar las nuevas tecnologías para el progreso. Partiendo de un concepto instrumental de progreso y no de la consideración de éste como un fin en sí mismo, podría parecer que un contenido para el uso de las nuevas tecnologías informáticas ha de ser el servicio que pueden prestar a la consecución de más felicidad y más bienestar. Estas tecnologías, como última expresión de progreso, en este sentido han de ser valoradas como instrumento medial al servicio de este fin. Así, dicho concepto no puede estar relacionado con la ampliación cuantitativa de estas tecnologías sino con su uso y el sentido cualitativo que éstas tendrán o puedan tener en la sociedad de la “aldea global” en el siglo XXI.

El concepto de progreso, al calor de la cibernética, podría muy bien ser entendido también como dependiente del uso de estas nuevas tecnologías y no

de su proliferación sin más. Uso que debería estar presidido por criterios de “ser frente a tener”.

Si estas nuevas tecnologías pueden servir para la democratización de la información, la recuperación de valores humanos y, como instrumento, contribuir en la resolución de los problemas básicos de injusticia y desigualdad, entonces el empleo puede ser positivo. Si Internet puede coadyuvar al acceso lo más igualitario posible a eso que se denomina tecnología de la información a fin de que ésta ayude a lograr mayores cotas de felicidad o bienestar, ésta si puede ser una finalidad útil al conjunto social de la globalización. Estos usos y finalidades quizá no sean presididos por una *lex mercatoria* condicionada por una extensa e intensa utilización del comercio electrónico, consumo masivo de información, desarrollo de las transacciones comerciales con mayor rapidez y comodidad, con el fin de que éstas aumenten. Por el contrario, con el uso a favor de la democratización de la información, sin duda aumentaría la justicia y la igualdad, frente a un mero aumento del consumo.

Frente a esta dicotomía, sería deseable que las nuevas tecnologías pudieran contribuir en ambas direcciones y no sólo unidireccionalmente, en el desarrollo de nuevos productos de consumo tecnológico y nuevas formas de desarrollo del consumo “on line”, servidas por la facilidad de la red.

Este puede ser el reto y el doble sentido del progreso. Servir a dos cosas tan aparentemente diferentes.

3. - ¿INTERNET AL SERVICIO DEL JURISTA O EL JURISTA AL SERVICIO DE INTERNET?

Con Internet y con las redes telemáticas podemos obtener o enviar información más allá de los confines de cualquiera de los continentes, comunicarnos con personas muy lejanas y acceder a una amplísima gama de información. Incluso nuestras transacciones comerciales y financieras pueden realizarse “on line”. Sin embargo, apenas conocemos lo que ocurre al otro lado de la pared, con nuestro vecino, ya no tenemos tiempo para hacer la compra o preferiremos hacerla por Internet ... ¿Es ésta la línea que nos interesa?

Probablemente a nadie se le escapa, y menos al jurista, que el acceso rápido a ingente cantidad de información permite unas posibilidades de trabajo y resolución de problemas nunca antes alcanzadas. El uso de las nuevas tecnologías permite el conocimiento y la manipulación de amplias cotas de

información, bases de datos, jurisprudencia y leyes, conocimientos financieros y comerciales, etcétera.

En este sentido, sería bueno recordar que la revolución tecnológica que suponen las nuevas tecnologías de la comunicación, la informática y los sistemas, no significa por sí sola el advenimiento de soluciones a los problemas de la justicia, entendiendo por éstos los problemas de la igualdad de los seres humanos, el disfrute de condiciones de vida y ejercicio de derechos lo más equilibradas y homogéneas posibles, la resolución de las grandes lacras de la humanidad, la desigualdad entre zonas enteras del planeta. Prueba de ello es que, a pesar de la amplitud de la revolución informática, tan sólo un escaso porcentaje de personas habitantes de la aldea global puede conectarse a la red.

4.- EL DERECHO, DETRÁS DE LA REALIDAD

El jurista frente a las nuevas tecnologías quizás debiera una vez más reconocer que, como en tantas otras ocasiones históricas, el Derecho camina por detrás de la realidad. La realidad va conformando al Derecho y éste, a su vez, con el retraso que le es consustancial, va reflejando y construyendo en normas esa realidad nueva.

Por ello lo importante no es considerar el progreso de las nuevas tecnologías como positivo sin más, sin ninguna reflexión. El progreso que constituye el acercamiento de la información a grandes capas de la población mundial, la intercomunicación, el intercambio y la socialización de la información, considerada como poder, son elementos objetivamente positivos que vienen dados por las tecnologías. Internet es o puede ser un instrumento poderoso también para el acercamiento de amplias capas de población a la realidad del Derecho y en última instancia a la justicia.

Sin embargo esto no significa progreso. Progreso es ante todo resolver los problemas de la humanidad, aproximando a ésta a mayores niveles de bienestar. Para ello *las nuevas tecnologías serán indispensables y útiles*. Su aplicación en un sentido u otro es lo que determinará, especialmente para el jurista, si éstas son positivas o por el contrario, suponen una vuelta de tuerca más en la espiral de desarrollo de las fuerzas productivas-destructivas. Destructivas de la idea del "ser", en el ser humano, de los valores de la solidaridad, la ayuda, la comunicación como acercamiento a la realidad del otro.

Por ello, frente a las nuevas tecnologías, el jurista puede tratar de luchar por que éstas se acomoden al Derecho, entendido éste como una expresión

racional y humana de organizar una sociedad, en la que *los derechos de la persona, tal y como los conocemos, puedan efectivamente suponer un límite al uso de las nuevas tecnologías*. Por el contrario, el Derecho, una vez más no debería quedar configurado y conformado por una nueva realidad que le sobrepasa, y de ese modo quedar configurado a medida de esa nueva realidad que, hoy por hoy, tiene más bien una expresión economicista.

No se trata, como alguien pudiera pensar o concluir, que el Derecho y los juristas en general se alíen frente a este progreso, presentando posturas inmovilistas. No se trata de defender los viejos legajos y los volúmenes de leyes frente a los e-mails, los CD-ROM, la comunicación en la red y el acceso a la información y comunicación telemática. No se trata de reforzar la competencia territorial de la jurisdicción tradicional negando que hoy un delito puede producirse a miles de kilómetros de distancia, ni de exigir que el Derecho grape con la grapadora un CD-rom en los autos, como elemento probatorio en el proceso.

Se trata de reflexionar y de comprender cuál puede ser el mejor uso para las nuevas tecnologías a favor un principio de la justicia. Internet no es la justicia en sí, esto es evidente. Pero su uso puede hacer avanzar a ésta o por el contrario, puede servir para que la justicia se quede “archivada en el disco duro” de forma definitiva, sin ninguna operatividad real, como uso exclusivo de un jurista cibernético que resuelve casos y realiza contratos con bases de datos y plantillas informáticas.

5.- EL GRAN RETO DEL JURISTA FRENTE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Por ello el jurista debe al mismo tiempo recibir esperanzadamente la irrupción de estas nuevas tecnologías en el sociedad moderna y en su trabajo, y a su vez tratar de preservar su uso en aras de mayores cotas de libertad, de democracia y mayores cuotas de reparto, en este caso, de la información, considerando que en la sociedad tecnológica la información es poder y éste, lo mejor que se puede hacer con él hoy es repartirlo.

El jurista no puede ni debe permanecer impasible como un consumidor especializado de los productos de red apropiados a su trabajo o como mero usuario, ávido de “nuevos negocios jurídicos” sin más, esperando “hacerse de oro” y enajenando su capacidad de comprensión y análisis sobre el uso y finalidad social de su trabajo. Si ello es así, previsiblemente el mero usuario jurí-

dico no será más que un engranaje en una cadena de consumo en la que estas nuevas tecnologías juegan un papel central.

Sin embargo el jurista frente a esta situación se puede hacer algunas reflexiones y debería considerar una serie de principios básicos, aquí expuestos de forma descriptiva para el fomento del debate y sobre si este debate es posible o no proponiéndose, al menos, las siguientes cuestiones.

- En primer lugar, las nuevas tecnologías son un instrumento, pero como tal deben servir a algunos fines. Es importante determinar cuáles deben ser esos fines y cuál debe ser la relación entre justicia y nuevas tecnologías. Sería interesante pensar que el jurista puede encontrar sentido a la democratización de la justicia en forma de diseminación de la información y facilitación del acceso a la misma. En este sentido, hay que recordar que no debiera imponerse ninguna limitadora y prohibicionista sobre los derechos en Internet, con actitudes que tengan en cuenta más los intereses comerciales que los sociales.
- También puede ser interesante reflexionar sobre cómo la justicia, como contenido, ha de necesariamente primar sobre la tecnología, en relación con la previsible proliferación de nuevas formas de delincuencia y de violación de derechos personales ligados a la privacidad, la intimidad, etcétera..
- La producción intelectual, los derechos de autor, las limitaciones con un uso comercial no deben primar omnímodamente sobre el sentido de ampliar el acceso a la información gratuita. Intercomunicar a las personas más allá de los actuales límites de las formas y medios de comunicación más clásico es algo que las nuevas tecnologías pueden favorecer, es decir, la ampliación de la información para la dignificación de la humanidad, para la democratización de los contenidos y para la facilitación de redes de comunicación interculturales, en el amplio sentido del término.

Esperemos que estos debates y reflexiones se puedan ir produciendo, que afrontemos un reto de análisis y que la vorágine de las nuevas tecnologías no nos impida pensar sobre qué hacen los juristas tantas horas delante del ordenador y para qué.